



# VERBA

Publicación de la Facultad de Derecho  
de la Universidad Nacional  
de Lomas de Zamora

AÑO 1 - N.º 1  
Agosto 2021

VOCES  
OPINIONES  
COMENTARIOS

1



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Derecho

## VERBA

Verba es una publicación electrónica de distribución gratuita de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora que le dará lugar a la palabra mediante espacios de opiniones, voces y comentarios. Para envío de contribuciones y mayor información escribanos a: [direcciondepublicaciones@derecho.unlz.edu.ar](mailto:direcciondepublicaciones@derecho.unlz.edu.ar)

**Facultad de Derecho**

**Universidad Nacional de Lomas de Zamora**

**Rector:** Diego Molea

**Decana:** María Fernanda Vazquez

**Diagramación y compilación:** Secretaría de Investigación

Publicación electrónica de distribución gratuita

Vazquez, María Fernanda

Verba : publicación de la Facultad de Derecho de la UNLZ / María Fernanda Vazquez ; dirigido por María Fernanda Vazquez. - 1a ed. - Lomas de Zamora : Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Facultad de Derecho, 2021.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3839-18-4

1. Derecho. 2. Justicia. 3. Sociedad Civil. I. Título.

CDD 340.02

Facultad de Derecho

Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Camino de cintura y Juan XXIII, Lomas de Zamora,  
provincia de Buenos Aires, Argentina.

# ÍNDICE

04

## PRESENTACIÓN

**Comunicación, derecho y sociedad en tiempos de crisis social**

por María Fernanda Vazquez

08

## OPINIONES

**La legitimidad de la Justicia y los desafíos que plantea**

por Diego Molea

15

## VOCES

**Escazú: un instrumento para democratizar la política ambiental**

por Daniela Vilar

19

**Vuelvo enseguida. *Griefbots, bots y chatbots.*  
Nuevos horizontes del derecho de las máquinas inteligentes**

por Juan G. Corvalán

26

## COMENTARIOS

**Nueva etapa para la Universidad argentina**

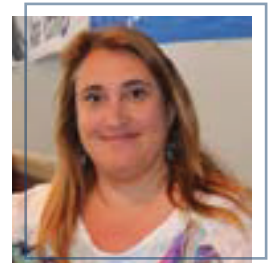
por Jaime Perczyk

30

**La educación superior en tiempos de pospandemia**

por Rodolfo Tecchi

# Comunicación, derecho y sociedad en tiempos de crisis social



María Fernanda Vazquez

Abogada. Decana de la Facultad de Derecho de la UNLZ



3 min

## Significado de *Verba*

La palabra “verba” proviene del francés *verve* y su etimología no está del todo clara, es algo misteriosa. Se utiliza en latín junto con otras palabras para componer frases como, por ejemplo, “*res, non verba*”, que significa “hechos, no palabras”. Pero su uso de manera exclusiva no estaba tan difundido ya que es una declinación en plural de la palabra *verbum* (palabras).

¿Por qué nombrar así una publicación? Entre muchas razones, porque desde la Facultad de Derecho creemos en la palabra. La utilizamos para enseñar, para compartir y para expresarnos. Además, nos gusta pensar que “verba” es el femenino de la palabra “verbo” y que de esta manera también se promueve la igualdad de género.

Volviendo a la etimología, en su acepción original “verba” alude al uso ingenioso y certero de la palabra, a la habilidad de decir y expresar. Esta

es la idea de la presente publicación que hoy inaugura la Facultad de Derecho de la UNLZ.

El hecho de nombrar una publicación con una palabra de origen misterioso es, también, alusivo a los tiempos que corren en materia de comunicación. Paradójicamente, usando palabras conocidas se entretejen permanentes sentidos nuevos sobre la realidad, muchas veces confusos e inacabados. En este contexto de “infodemia”, *Verba* busca aportar un sentido inequívoco, promoviendo palabras claras que contribuyan a la autonomía de pensamiento y a la reflexión colectiva de los problemas públicos.

## Infodemia y realidad

De las diferentes crisis que desató (o aceleró) la pandemia por COVID-19, una de las más preocupantes es la [infodemia](#). Las Naciones Unidas y organismos asociados advierten sobre la grave-

dad de difundir información excesiva y/o errónea sobre salud que, voluntariamente o no, puede generar efectos negativos sobre un fenómeno que es de por sí grave. Más aun, este organismo hizo un llamado a los Estados miembro a desarrollar iniciativas y planes de acción que permitan frenar la infodemia en la mayoría de las sociedades occidentales. Lo preocupante es que tanto la infodemia como las noticias falsas avanzan de manera contundente sobre la sociedad. Y su herramienta es, también, la palabra.

En este sentido, en la Argentina se reaccionó rápidamente al llamado de Naciones Unidas y se generó una [plataforma virtual](#) de información sobre la pandemia.

Otros medios de comunicación se sumaron a iniciativas de “chequeo” de información y a compromisos éticos que, aun cumpliéndose, no logran detener la marea de contenido que rodea la cotidianeidad de la audiencia.

Otro término asociado a este fenómeno es el de **infoxicación**. Refiere al exceso o sobrecarga de información sobre un mismo tema. Esto se genera, en gran medida, debido al uso masivo de internet ya que es posible acceder a mucha información de manera relativamente sencilla. Esto afecta muchos ámbitos de la vida social, así como también el de la justicia.

Buscando generar conclusiones rápidas y efectistas sobre la opinión pública, en las redes sociales y desde algunos medios de comunicación se difunde información falsa sobre hechos en los que interviene la Justicia. En general, se trata de casos de notoriedad pública porque involucra a personas conocidas, políticos/as, personajes

mediáticos, o temáticas que generan un efecto directo sobre las condiciones de vida (inseguridad, delitos, femicidios). Las noticias falsas y la infoxicación permean rápidamente en la opinión del ciudadano y ciudadana común, y genera conclusiones apresuradas y lejanas a la realidad. De hecho, suelen ser causas que, en la mayoría de los casos, no cambian —ni para bien, ni para mal— la vida de las personas que consumen dicha información.

Entonces, ¿qué hacer frente a esto? Una alternativa es “refugiarse” en otros espacios de comunicación no mediática, como las universidades, organizaciones de la sociedad civil u organismos sin fines de lucro cuyo objetivo nunca será influir de manera tendenciosa sobre la opinión pública. En este contexto, *Verba* busca sumarse al concierto de voces que dialogan sobre la realidad para que las y los lectores puedan formular sus propias conclusiones, reflexionar y compartir.

## La abundancia de palabras y la necesidad de precisión

En ningún momento de la historia se produjo tanto material escrito. Así como muchos pensadores contemporáneos sostienen que vivimos en la sociedad “de la imagen”, lo que acompaña, encabeza y enmarca las imágenes siguen siendo palabras. Y lo que usamos para comunicar nuestras ideas, pensamientos y emociones también. Cuando la palabra encontró los sopores digitales, esa expansión se aceleró como nunca. Es una etapa sumamente importante del proceso cultural de la humanidad, donde



la comunicación escrita cumple un rol muy importante. Vivimos rodeados de palabras, aunque casi no nos demos cuenta. Cómo usarlas y para qué, se convierte en una responsabilidad individual y colectiva.

El soporte tradicional de la palabra es el libro. Con los años y el avance de la tecnología, la palabra se fue incorporando a todas las pantallas que nos rodean. En Argentina, por su parte, la industria editorial enfrenta actualmente otra crisis, esta vez acompañada de transformaciones importantes. Por un lado, la cantidad de obras impresas se viene reduciendo progresivamente desde el año 2014, momento en que alcanzó su pico histórico de 129 millones de ejemplares publicados. Para el año 2020, la cifra fue cinco veces menor: 26 millones, tal como lo muestran los informes de la [Cámara Argentina del Libro](#). En cuanto a las transformaciones, caben señalar dos datos muy importantes. El primero es que el 36% de esas publicaciones fueron digitales; es decir que 1 de cada 3 publicaciones nuevas en Argentina requieren un soporte digital, por lo que es imperioso avanzar en reducir la brecha tecnológica. El segundo, que la disciplina del derecho ocupó el 5.º lugar en el ranking temático de publicaciones, con un 6% sobre el total y por debajo de las temáticas sociedad y ciencias sociales (13%), ficción y temáticas afines (15%), infantiles, juveniles y didácticos (15%), y biografías, literatura y estudios literarios (17%). De las publicaciones relacionadas con el saber, el conocimiento y las ciencias, el derecho ocupa el segundo lugar y comparte el podio con otra área de conocimiento que le es cada vez más cercana: las ciencias sociales. El hecho de que la disciplina que nos ocupa se encuentre en esta posición da cuenta de la impor-

tancia y necesidad de difundir, divulgar y comunicar su quehacer.

El derecho se potencia cuando se comunica, y para ello debe haber receptores/as interesados/as y dispuestos/as a entrar en este diálogo cognoscitivo. El máximo acierto del derecho es captar el interés de los/as lectores/as.

## El rol de la Justicia y del derecho en la sociedad

En la Argentina —aunque también en otros países— la Justicia enfrenta una crisis de legitimidad frente a la sociedad. Aproximadamente 8 de cada 10 personas tiene poca o nula confianza en la Justicia, según una encuesta privada realizada por la consultora Isonomía y la agrupación Abogados de Pie en 2021, difundida en algunos [medios de prensa](#). La imagen negativa de los jueces es todavía más alta: 9 de cada 10 personas opinan negativamente sobre su desempeño. Los reclamos sociales son concretos y apuntan a la transparencia, la celeridad y la honestidad en aquellos casos donde el error de desempeño resulta ineludible.

Los resultados de estas encuestas son elocuentes, aunque no podríamos pensar que reflejan la experiencia de los judiciales, sino la opinión común que, como se viene explicando, es una opinión influenciada por la cantidad y calidad de información circundante. Pocas veces se leen noticias referidas a buenas prácticas, por lo que resulta esperable que si las noticias son negativas, la población tenga ese tipo de reacciones frente a la Justicia. Aun así, es un llamado de



atención que la disciplina del derecho atiende permanentemente desde sus distintos espacios de formación y desempeño. Uno de ellos tiene que ver con la comunicación y, en tal sentido, la búsqueda del lenguaje claro es una iniciativa destacable.

publica allí informes y una enorme cantidad de normativa en lenguaje claro y de acceso público a través de la [web](#) institucional.

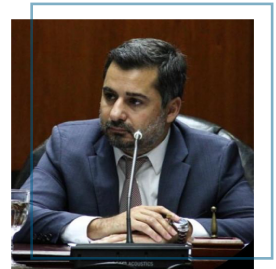
**ÍNDICE**

## Comunicar con lenguaje claro

Lenguaje claro significa respetar el derecho a entender, garantizar el acceso a información pública y entablar una relación más horizontal con el público. De algún modo, busca evitar las mediaciones ideológicas de la comunicación para promover el beneficio de la reflexión. El Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires en septiembre de 2020, mientras se transitaba una crisis sin precedentes por razones sanitarias, promulgó la [Ley 15.184](#). La misma busca garantizar el derecho a comprender la información pública. Asimismo, esta ley promueve el uso del lenguaje claro en los textos legales y formales para que los/as lectores/as no deban recurrir a terceros en carácter de intérpretes. Cabe observar que el objetivo del lenguaje claro, según esta ley, consiste en mejorar la comunicación entre los ciudadanos y las entidades del Estado. La normativa encuentra sustento en la [Red Lenguaje Claro](#), creada desde la órbita nacional y cuya principal tarea en estos primeros años de existencia consistió en expandir su propuesta a distintos actores sociales tales como los estados provinciales, los particulares y otras redes similares.

En sintonía con esta tipología de iniciativas, la Facultad de Derecho creó en 2020 el [Observatorio Jurídico, Social y Económico COVID-19](#) y

# La legitimidad de la Justicia y los desafíos que plantea



**Diego Molea**  
Abogado. Rector de la UNLZ y  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
de la Nación

 8 min

## Introducción

Desde hace varios años, el Poder Judicial de nuestro país atraviesa una crisis de legitimidad que se traduce en la falta de confianza de la ciudadanía hacia el accionar de los jueces y las juezas.

Esto se desprende de diversos estudios que miden el índice de confianza de la sociedad hacia las instituciones. Por ejemplo, una encuesta de la consultora *Management & Fit* de mayo de 2020 indica que la confianza en los magistrados y magistradas es de solo 33%, frente al 56% de desconfianza.

Esta situación puede ser analizada desde múltiples dimensiones. El hermetismo, el abuso de prácticas ritualistas, el lenguaje encriptado, la dilatación excesiva de los procesos son algunos de los factores medulares que contribuyen a reforzar este clima de opinión y obstruyen el acceso a la justicia.

Las dificultades que presentó su funcionamiento en el marco de la pandemia y los debates en torno a las modificaciones en el ámbito de la Justicia federal pusieron en evidencia —una vez más— las deficiencias estructurales que reproduce el sistema judicial.

Frente a este diagnóstico surge una necesidad urgente: la de construir un nuevo paradigma judicial acorde al contexto actual basado en la transparencia y la publicidad de los actos, la celeridad en la tramitación de los procesos, la heterogeneidad en su integración y la verdadera protección de los grupos vulnerables en pos de garantizar la tutela judicial efectiva.

Ese camino requiere de una construcción colectiva entre todos los actores del sistema democrático y debe diseñarse desde una perspectiva de derechos humanos que aborde de manera

interdisciplinaria los diversos desafíos que presenta el campo jurídico.

## La Justicia acorde a estos tiempos

La realidad que impuso la pandemia en 2020 permitió acelerar algunos de los cambios que habían comenzado a gestarse y que contribuyen a modernizar la gestión judicial: la incorporación de la tecnología al proceso. El desarrollo de audiencias de manera remota, la digitalización de los expedientes, la utilización de la firma electrónica, son algunos de los aspectos que deben llegar para quedarse.

En el contexto de la pandemia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una serie de acordadas que fueron centrales para el funcionamiento de la Justicia, como la utilización de la firma electrónica y digital para los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los ministros y secretarios del Máximo Tribunal; la posibilidad de celebrar acuerdos de forma remota cuando fuera imposible hacerlo presencial y el uso de la firma electrónica y digital para los magistrados y funcionarios de instancias inferiores que desarrollen su actividad con el Sistema de Gestión Judicial.

Hemos visto que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) pueden ser utilizadas para mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema de justicia a través de herramientas de mejoramiento de la gestión y tramitación de causas, para una mayor calidad de la información y que facilitan la toma de decisiones judiciales.

Pero estas nuevas herramientas deben incluirse en la cultura laboral de todas las dependencias judiciales. No se trata solamente de incorporar tecnología, sino de vincularse con ella durante todo el proceso de manera que resulte una convergencia entre los recursos humanos, los dispositivos tecnológicos y los pasos procesales.

Estas modificaciones en el campo de las relaciones jurídicas imponen también una gran responsabilidad para las instituciones democráticas que deben procurar la implementación de todas las herramientas necesarias en un plazo acorde a las circunstancias y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Es necesario considerar que en el marco de la pandemia, en el ámbito federal, la prestación del servicio de justicia se desarrolló principalmente bajo la modalidad de trabajo remoto, mientras que el personal presencial se limitó a aquellos juzgados de turno. Esto significó que se debieran realizar las adecuaciones informáticas necesarias, pero además implicó una gran responsabilidad para los trabajadores y las trabajadoras.

En ese sentido, afianzar la administración de la justicia y un servicio más eficiente de esta requiere como punto de partida contemplar la situación laboral de quienes lo llevan adelante día a día y las condiciones de infraestructura con las que cuentan.

Con ese espíritu, desde el Consejo de la Magistratura de la Nación se aprobaron una serie de principios rectores para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial

de la Nación. En la elaboración de esas recomendaciones se tuvo especial consideración a las situaciones de desigualdad de género que se profundizaron en el contexto de pandemia, la invisibilización del trabajo de cuidados y el derecho a la desconexión digital.

Por otra parte, el avance de la digitalización de los procesos conlleva a la necesidad de contemplar en la formación académica de los profesionales la capacitación adecuada para que pueda desarrollarse laboralmente en un entorno cada vez más tecnológico. Y no solo la formación de nuevos profesionales, sino también la capacitación de los trabajadores y las trabajadoras que ya forman parte del sistema judicial y deben incorporar nuevas competencias.

No obstante, para que las medidas impulsadas en ese sentido en el ámbito institucional tengan efectos positivos, deben adoptarse acciones destinadas a reducir la brecha digital, que en el contexto actual actúa como una barrera para el ejercicio de los derechos. Tal como lo ha declarado la Organización de Naciones Unidas (ONU) en reiterados documentos, el acceso a las TIC es un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y representan un instrumento para el ejercicio de otros derechos, como el del acceso a la información y libertad de expresión.

Esta brecha digital, en el caso del servicio de la Justicia, debe atender muy especialmente a la extensión de la conectividad. Es obligación del Estado garantizar la conectividad en cada rincón del país.

## El vínculo con la sociedad

La falta de legitimidad no solo se define en relación con la invisibilidad de los procedimientos sino —y sobre todo— a cierta sensación de anomia vinculada con la función social de la Justicia. Gran parte del desconocimiento y la consecuente desconfianza que la sociedad experimenta con relación a la prestación del servicio está sujeto a la imposibilidad de comprender en qué medida y de qué formas las instituciones judiciales y su funcionamiento se vincula con la vida cotidiana de las personas.

Los modos de vinculación y de acceso a la información definen la capacidad de relación del sistema judicial con la sociedad. El lenguaje claro (entendido como una modalidad destinada a esclarecer y relacionar a la información con el público) y un nuevo modelo de trabajo entre medios y justicia para delimitar el campo de registro y difusión de los procesos.

Es por esto que resulta pertinente que se generen indicadores actualizados sobre la estructura y gestión de la actividad judicial que posibiliten no solo diseñar políticas estratégicas para optimizar su rendimiento, sino que fortalezcan la rendición de cuentas de cara a la sociedad.

La naturaleza de los órganos, su funcionamiento y las características y procedimientos de los miembros que los integran están cubiertos por el mismo velo de falta de información que afecta a la naturaleza del sistema y nos condiciona frente a la comunidad, alejándonos de ella.

Una administración de justicia más transparente es también un sistema judicial más eficiente. Por eso, resulta primordial el impulso de todos los mecanismos que permitan cumplir con el principio de publicidad de los actos de gobierno y garantizar el acceso a la información pública, pilares fundamentales para una sociedad democrática.

Es tiempo de repensar de qué manera el Poder Judicial comunica sus decisiones tanto administrativas como jurisprudenciales. Un primer paso fue la constitución del Centro de Información Judicial, en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia.

En esa línea, los tiempos que corren exigen un mayor esfuerzo por parte de todos los organismos a la hora de visibilizar su trabajo tanto hacia quienes son parte de sus procesos como a la sociedad en su conjunto que se informa a través de los medios. Desde el Consejo de la Magistratura se insiste en la necesidad de visibilizar la actividad que este realiza con celeridad, pluralismo y un sentido federal.

Por otro lado, la expansión del uso de lenguaje claro por parte de magistrados y magistradas se destaca como un aspecto positivo que contribuye a eliminar una de las barreras que se presenta para el acceso a la Justicia.

El lenguaje claro es una herramienta para que los justiciables puedan comprender aquellas decisiones que los afectan y así acceder a la tutela efectiva de sus derechos. Las palabras encriptadas y los conceptos técnicos alejan a las personas del conocimiento de los fallos y decisiones judiciales. Esta tendencia a utilizar un lenguaje

comprensible constituye una gran herramienta de inclusión y de acercamiento a la gente.

Con todo esto, resulta vital pensar cómo incorporar la visión estratégica a la comunicación judicial a fin de mejorar la institucionalidad, generar nuevos mecanismos de acceso a la información y modificar la percepción por parte de la sociedad.

Un punto prioritario es trabajar en las relaciones con la prensa. Los medios de comunicación son los encargados de informar sobre las decisiones y funcionamiento de la Justicia. Ciertos intereses hacen que esa información se encuadre de una u otra manera, lo que repercute en el sentido que la opinión pública le otorga a ese funcionamiento.

Desde los distintos organismos que forman parte del Poder Judicial se deben definir los encuadres prioritarios. Para ello, la utilización de canales propios es una forma de evitar la mediatización y el enmarque resultante de esta. La prensa como mediadora entre la Justicia y la gente es la que construye la imagen que finalmente la opinión pública tiene sobre este Poder.

Diversas experiencias en juzgados de todo el país pusieron en práctica modos de relación con periodistas y medios. Se trata de modelos de “áreas de prensa” en las que las decisiones de los magistrados son enviadas a los medios de comunicación con un tratamiento noticioso, en un lenguaje sencillo y sin terminología técnica.

Estas iniciativas son aisladas, replicarlas de forma estructural es una respuesta apropiada a la demanda de información de la ciudadanía y un aporte a la transparencia de las decisiones.

## La incorporación de la perspectiva de género

La construcción de un Poder Judicial más democrático implica —como otra variable de análisis— interrogarnos acerca de su composición, la reproducción de sus lógicas internas y el perfil de jueces que la sociedad requiere. Una integración heterogénea será el mejor reflejo de las múltiples visiones y coyunturas que componen el tejido social.

En el desarrollo de un nuevo paradigma judicial más representativo no pueden tener lugar los privilegios y la igualdad de oportunidades debe ser un principio rector.

La transparencia en los procesos de selección y nombramiento es una cuestión que se ha trabajado fuertemente desde el Consejo de la Magistratura. Esto se relaciona no solo con la celeridad y claridad para quienes son parte de los mismos, sino también con el derecho al acceso a la información de la ciudadanía.

La brecha de género continúa siendo uno de los aspectos centrales a abordar. La Justicia no es ajena al fenómeno conocido como “techo de cristal”, que indica que las mujeres tienen menor acceso a puestos de decisión. De acuerdo con la última actualización del Mapa de Género de la Justicia Argentina, elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con los datos del año 2019, el sistema está conformado por un 56% de mujeres. Si bien representan el 61% del total del personal administrativo, su presencia disminuye en los cargos superiores y solo se registra un 28% entre las máximas autoridades.

Para producir una verdadera transformación en la composición de la magistratura del país, es necesario que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial promuevan de manera conjunta las medidas de acción positivas necesarias que permitan reducir la brecha de género en el ámbito judicial, que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y el pleno goce de los derechos constitucionales y los derechos humanos de las mujeres.

La cuestión de género debe ser necesariamente transversal a todos los aspectos que constituyen la Justicia. En este sentido, cabe una especial consideración a la dimensión del acceso a la justicia de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género, para que efectivamente se desarrolle en forma integral y oportuna.

En este aspecto es fundamental la sensibilización y capacitación de quienes se desempeñan en la Administración de Justicia en todos los escalafones como en los distintos estamentos de los otros poderes del Estado.

En enero de 2019 se promulgó la Ley N.º 27.499, llamada Ley Micaela, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres Poderes de la Nación. En este marco, desde el Consejo de la Magistratura se avanzó con actividades de sensibilización, una acción que debe completarse con el cumplimiento de este requisito por parte de todos los integrantes del Poder Judicial en todo el país y en todos los niveles.

La interpretación de las normas y la valoración de los casos desde una perspectiva de género es uno de los pilares fundamentales que el sistema judicial debe fortalecer.

En el marco de esos lineamientos y en el cumplimiento de los principios constitucionales, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha iniciado un camino orientado a revertir la brecha de género y a remover los patrones socioculturales que reproduce el sistema judicial. Con esa finalidad, se introdujeron una serie de modificaciones en el Reglamento de Concursos Públicos de oposición y antecedentes para la designación de magistrados; entre ellas, todos los aspirantes deberán acreditar una capacitación universitaria en materia de género.

En esa misma línea, se solicitó al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación la realización —en forma urgente— de un plan de auditoría de relevamiento y gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia de género en los términos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, la Justicia Nacional en lo Civil (competencia en familia) y en la Justicia Federal.

La formación en perspectiva de género debe ser transversal en las currículas de las Facultades de Derecho. No se trata de una cuestión aislada en el plan de estudios, sino que atraviesa la totalidad de las ramas y dimensiones del Derecho. Los futuros abogados y abogadas, quienes

luego se incorporarán al Poder Judicial, deben tener una mirada integral.

En esta dimensión de la integración del Poder Judicial, este nuevo paradigma considera que la definición del perfil de magistrado debe tomar en cuenta diversas variables que, en este contexto, incluyen otras competencias además de los conocimientos jurídicos. Estas nuevas habilidades son, entre otras: el trabajo en equipo, habilidades de gerenciamiento y de manejo de grupos de personas.

Para avanzar en este punto, desde el Consejo de la Magistratura se impulsa la obligatoriedad de la Escuela Judicial, un ámbito para capacitar a los aspirantes a integrar el Poder Judicial, siendo estas habilidades necesarias en un contexto de constantes desafíos.

Una verdadera representatividad también debe atender las particularidades de cada ciudad y región de nuestro país y sus necesidades específicas. Esto debe tenerse muy en cuenta al momento de realizar los concursos.

No obstante, ninguno de los aspectos previamente referenciados pueden generar un impacto positivo si se implementasen de manera aislada. La construcción colectiva de un nuevo paradigma judicial requiere del trabajo coordinado de los tres poderes del Estado y del compromiso de todas las personas que integran el sistema judicial.

Por eso, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial y lograr un servicio más eficiente, el abordaje debe ser integral.

En ese campo de acción, las universidades también tienen un rol estratégico y una gran responsabilidad: contribuir desde la formación académica en el desarrollo de políticas públicas que mejoren el entorno social y formar a las nuevas generaciones de profesionales con las herramientas necesarias para que contribuyan al progreso de nuestras instituciones democráticas.

## Un diagnóstico certero para buscar soluciones

Esta crisis de legitimidad obedece a fenómenos multicausales, pero las decisiones vinculadas con cómo enfrentarla están al alcance de todos los que formamos parte del sistema judicial desde los distintos ámbitos institucionales, académicos o profesionales, previo reconocimiento del problema en el que estamos insertos.

El diagnóstico es claro. En cada debate público surge la demanda de una justicia que funcione de cara a la sociedad. Esto incluye discusiones estructurales y de coyuntura. La celeridad de los procesos, el tipo de comunicación que se emplea y la naturaleza del lenguaje, pero también la necesaria independencia de criterios, las garantías del debido proceso y el ser enfáticos en erradicar la sospecha de la utilización política de la justicia.

Esta crisis representa la necesidad y la oportunidad de pensar en los nuevos desafíos de la Justicia. Para esto es esencial que nos hagamos cargo de la expectativa que la gente tiene respecto de la necesidad de vivir en una sociedad más justa.

[ÍNDICE](#)

[← INICIO NOTA](#)

# Escazú: un instrumento para democratizar la política ambiental



**Daniela Vilar**

Politóloga. Diputada Nacional de la Provincia de Buenos Aires por el Frente de Todos



4 min

## Introducción

El 19 de octubre de 2020 se promulgó la Ley N.º 27.566, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o, como es popularmente conocido, el Acuerdo de Escazú, por la ciudad costarricense en la que fue adoptado en marzo de 2018.

En tiempos signados por la urgencia y la coyuntura, el Acuerdo de Escazú se destaca por ser una política de Estado que fue aprobada en nuestro país casi por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Escazú consagra principios básicos fundamentales que permitirán un salto de calidad en la agenda ambiental, que ocupa un lugar cada vez más importante en el debate público.

La potencia de este instrumento está en la voluntad, el compromiso y la capacidad de los actores y las actoras para ponerlo en marcha. En este artículo se va a intentar explicar la trascendencia que tiene el Acuerdo de Escazú y los pasos que se están dando en la Cámara de Diputados de la Nación en línea con el Acuerdo.

## El Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental en la región. Este instrumento nace a partir del principio 10 de la Declaración de Río, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992, que señalaba que la mejor manera de tratar cuestiones ambientales es a través de la



participación de toda la ciudadanía interesada, el acceso a la información y el acceso efectivo a la justicia ambiental.

El Acuerdo se organiza justamente a partir del reconocimiento de estos tres derechos básicos:

- 1) el derecho a la información ambiental;
- 2) el derecho a participar en la toma de las decisiones que afectan sus vidas y su entorno, impulsando la creación de dispositivos participativos;
- 3) y el derecho a acceder a la justicia cuando estos derechos u otros derechos ambientales que afecten su salud son vulnerados.

Respecto al primer punto, el Acuerdo de Escazú busca garantizar de manera rápida y gratuita el acceso a la información en materia ambiental, limitando las posibilidades de restringir su disponibilidad solo en casos muy específicos de interés público.

Pero va mucho más allá de esto: establece la obligación de que los Estados generen y divulguen información ambiental relevante de una manera sistemática, proactiva, accesible y comprensible, lo que a su vez resulta fundamental para el diseño de políticas basadas en evidencia y factibles de ser evaluadas.

En relación con el derecho de participación, los Estados se comprometen a garantizar mecanismos de intervención de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones de proyectos y actividades de impacto ambiental, medidas de ordenamiento territorial, elaboración de normativa y políticas públicas, entre otros.

El acuerdo establece estándares mínimos para asegurar que esa participación de la ciudadanía sea transparente y eficiente. Así, se indica que los espacios de intervención tienen que generarse desde las primeras etapas del proceso decisorio y que quienes intervengan en él deben contar con toda la información concreta y necesaria para poder formar opinión.

Por otro lado, hace especial hincapié en el aspecto proactivo que debe tener el Estado. No solo se trata de que se abran espacios de participación ciudadana, sino que debe fomentarse y promover su aprovechamiento. En ese sentido, los formatos para la participación deben considerar características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género de las poblaciones a quienes están dirigidos, e identificar las personas o grupos en situación de vulnerabilidad y el público directamente afectado para asegurar su involucramiento.

Es importante remarcar que esta dimensión participativa no solo se inscribe en el contenido del acuerdo, sino que estuvo presente en su propia elaboración. El Acuerdo de Escazú fue un proceso de construcción colectiva que incluyó espacios de participación de la sociedad civil, que permitió que el borrador original se enriqueciera a través de aportes y discusiones de distinta procedencia, que luego fueron tomados por los Estados parte.

Claramente estas dimensiones no se entienden como compartimentos estancos, sino que cada una es condición de posibilidad de las demás, impulsando un círculo virtuoso de ampliación de derechos. Por ejemplo, es necesario que exis-

tan espacios de participación, pero estos solo pueden ser aprovechados plenamente por la ciudadanía si se dispone de la información necesaria para ejercerlos.

Si bien encuentra como antecedente la Convención de Aarhus (1998), ratificada por más de cincuenta estados de Europa y Asia Central, el Acuerdo de Escazú incorpora elementos originales en virtud de sus particulares regionales. En efecto, es el primero en el mundo en contener disposiciones referidas al reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos ambientales. Esto lo convierte no solo en un tratado de derecho ambiental sino también en un instrumento para la defensa de los derechos humanos.

Es difícil subestimar la importancia de esta dimensión, en especial en nuestra región, en donde hemos visto que muchas veces los activistas ambientales son víctimas de persecución. Solo en 2018, 164 activistas ambientales fueron asesinados en el mundo, pero más de la mitad de esos crímenes sucedieron en América Latina y el Caribe<sup>1</sup>. Para que la militancia ambiental pueda ser verdaderamente transformadora, inevitablemente debe poner en cuestionamiento las asimetrías y desigualdades del actual modelo de acumulación económica, y eso implica enfrentarse a intereses concentrados. El Acuerdo contribuye a la protección y preservación de los derechos básicos de quienes hoy están dando esas disputas.

1 Global Witness. 2019. “¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. Global Witness, consultado el 19/04/2021, [https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos\\_del\\_Estado\\_ZjmrXWS.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos_del_Estado_ZjmrXWS.pdf).

En definitiva, el Acuerdo de Escazú brinda herramientas para transformar la gobernanza ambiental en Latinoamérica y el Caribe, convirtiendo a la región en una referencia a nivel global en la materia. Además, constituye un *presupuesto mínimo regional* —emulando el mecanismo también vigente en el diseño jurídico argentino— para sentar las bases comunes y garantizar derechos para los actores históricamente vulnerados. Los pilares del Acuerdo son la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho. En ese sentido, la aplicación de sus criterios supone un desafío de política pública.

## Haciendo realidad Escazú

Argentina parte de un robusto marco normativo —en muchos aspectos de avanzada— que se encuentra en sintonía con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Escazú. La Constitución argentina ha sido precursora en materia ambiental al incorporar el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano (art. 41) y la acción de amparo ambiental con amplia legitimación activa (art. 43). A partir de esa base y de acuerdo con el sistema federal de gobierno, se dictaron a nivel nacional normas de presupuestos mínimos de protección relativas a la defensa del ambiente que han sido ampliadas y complementadas por las provincias.

Sin embargo, la aprobación del Acuerdo de Escazú abre la posibilidad de brindar un nuevo impulso a este marco, dándole un salto de calidad en su implementación y avanzando hacia una nueva etapa en la legislación ambiental, acorde a los desafíos y urgencias que presenta el pro-

blema en la actualidad. Es por esto que desde la Cámara de Diputados de la Nación se está desarrollando un dispositivo de intervención ciudadana llamado Foro Legislativo Ambiental.

El Foro abordará una serie de asuntos entre los que se incluyen el ordenamiento ambiental del territorio, la soberanía alimentaria, la justicia ambiental y la gestión de residuos. Para implementarlo, se desarrollará un dispositivo participativo de información y participación pública basado en mesas de participación ciudadana.

El Foro será un espacio de encuentro entre representantes y representados para poner en discusión estas temáticas, bajo el paradigma de Gobierno y estado abierto. Asimismo, tendrá como meta la discusión pública orientada a la cocreación de proyectos de ley. Se trabajará sobre las bases de las propuestas de leyes y su objetivo final será producir proyectos en condiciones de ser presentados en comisión.

El objetivo en definitiva es implementar un procedimiento de elaboración participativa de normas, aplicando los estándares innovadores del Acuerdo de Escazú. La participación supone un elemento fundamental de las políticas ambientales.

Primero, porque involucrar más voces permite políticas con mayor legitimación. La intervención de la ciudadanía permite la apropiación de estas medidas y fomenta la presencia de actores y actoras dispuestas a llevar adelante los cambios necesarios.

Segundo, porque la agenda ambiental es sumamente dinámica y la colaboración transversal es la mejor forma de poder estar a la altura de ese dinamismo de una agenda que también es transversal.

Finalmente, porque nuestro territorio es extenso y heterogéneo, entonces no podemos pensar políticas públicas ambientales sin representación federal.

Es decir, el involucramiento activo de la ciudadanía en el proceso legislativo no solo logra la elaboración de mejores normas, sino que además le otorga un plus a su legitimidad que permite una mejor aplicación.

## Hacia una agenda ambiental transformadora

La problemática ambiental viene abarcando cada vez más espacio y relevancia pública. Las crisis como la actual, en la que el mundo entero se encuentra asolado por un virus de origen zoonótico, dejan en evidencia que no hay margen para seguir degradando el planeta a partir de un modelo de explotación insostenible y desigual. No hay tiempo que perder para avanzar en transformaciones relevantes.

El Acuerdo de Escazú abre una oportunidad para empezar a pensar con todos los sectores una agenda ambiental que esté a tono con una coyuntura en la que el cambio climático es una realidad y las consecuencias del deterioro del planeta son evidentes. Pero no se trata de cualquier agenda, sino de una agenda ambiental popular que esté dispuesta a avanzar en cambios estructurales. El Acuerdo de Escazú es una herramienta que tenemos que llenar de contenido y sentido.

**ÍNDICE**

**INICIO NOTA**



# Vuelvo enseguida. *Griefbots, bots y chatbots*. Nuevos horizontes del derecho de las máquinas inteligentes



Juan G. Corvalán

Abogado. Director del laboratorio de investigación e inteligencia artificial de la Facultad de Derecho de la UBA.

**Colaboradora: M. Victoria Carro**

 8 min

## **Griefbots o robots de duelo**

“Vuelvo enseguida” se titula el primer capítulo de la temporada dos de la serie de Netflix *Black Mirror*. En él se cuenta la historia de la joven Martha, que tras el fallecimiento repentino en un accidente de tránsito de su novio Ash contrata un servicio que le permite comunicarse con el fallecido.

Aunque pueda parecer sorprendente, nos encontramos frente a otro caso en que la realidad supera la ficción. Son conocidos como *griefbots* o robots de duelo los asistentes virtuales o programas de computadoras basados en inteligencia artificial que permiten a partir de la huella di-

gital reconstruir la personalidad de una persona fallecida, para facilitarle a sus familiares y seres queridos el proceso de duelo.

En enero de 2021, la compañía Microsoft patentó [una iniciativa](#) que permite recrear cualquier personalidad —viva o [muerta](#)— tras recopilar sus datos de las redes sociales sirviéndose de su “huella digital”. Incluso, si uno mismo lo desea, se puede crear una [versión digital de uno mismo](#).

Cuando se menciona que la compañía accede a la huella digital de una persona, se hace referencia a que recolecta todos los datos que esta ha dejado a medida que ha ido navegando

por internet. Se llama también **sombra digital** al conjunto de actividades, contribuciones y comunicaciones que las personas realizan desde que encienden la pantalla de su ordenador o teléfono móvil. De todos estos datos Microsoft se servirá para imitar la personalidad de un individuo cuando le sea requerido, incluyendo fotos, mensajes de voz, búsquedas en navegadores y toda publicación o mensaje que permita copiar los atributos conversacionales de la persona por parte del asistente virtual. Tal como admite la empresa, puede ocurrir que no existan suficientes datos para recrear la personalidad de un sujeto, en cuyo caso podrá recurrir a “otras fuentes de datos”, sin especificar a cuáles se refiere.

La lógica es la siguiente: la compañía recibe la solicitud para recrear la personalidad de una persona específica. Luego, accede a la huella digital de esa persona y elabora un **índice de personalidad** que posteriormente utilizará para entrenar el *chatbot* que pondrá a disposición de la persona solicitante.

En este contexto vale decir que a la luz de la incorporación de la Inteligencia Artificial en el tratamiento de datos personales deben incorporarse nuevos principios y derechos para proteger nuestra personalidad digital, cuestión que está siendo abordada desde la [bibliografía especializada](#).

## Sobre *chatbots* y agentes conversacionales

Los *chatbots* o agentes conversacionales pueden definirse como sistemas informáticos o

aplicaciones de software que permiten simular una conversación con una persona, elaborando respuestas con distinto grado de sofisticación o autonomía. Estos sistemas han logrado penetrar en todos los lugares del mundo en línea: se los pueden encontrar todos los días como clientes, organizan nuestras citas, han aterrizado en la consulta médica y en ocasiones hacen de psicólogos o compañeros, y chatean con las personas en sitios de compras pudiendo contestar incalculables consultas al mismo tiempo sin cansancio. En la Argentina se estima que un cuarto de todas las operaciones de servicio al cliente son manejadas por [chatbots integrados con inteligencia artificial](#).

Así como son diversos y heterogéneos los ámbitos de aplicación que han adquirido estas herramientas, ha sido lógico y necesario adaptar la sofisticación de los *bots* teniendo en cuenta las necesidades del entorno al que se destinan. De este modo, estos agentes pueden clasificarse en función de la tecnología que utilizan, la que repercutirá en la amplitud de respuesta y otros aspectos que se verán a continuación.

Con un menor nivel de sofisticación se agrupan los **chatbots basados en reglas**. Utilizan árboles de decisión (técnicas que sustentaron los primeros sistemas de inteligencia artificial. Son modelos predictivos en los cuales la idea básica de esta técnica es dividir los datos, partirlos según una clasificación de valores y en forma excluyente) para, luego de localizar palabras claves en la intervención del usuario, brindarle una lista de opciones preestablecidas, en forma de botones y respuestas rápidas, hasta que finalmente la persona recibe el servicio o respuesta

que está buscando. Las [interacciones](#) con estos *chatbots* son muy específicas y estructuradas.

Este tipo de agentes son los que mayormente se utilizan para brindar servicios de atención al cliente, tanto en el sector privado como en el público. Son fácilmente configurables y permiten resolver rápidamente las consultas de los usuarios. Específicamente pueden implementarse en plataformas para ordenar comida, hacer trámites estatales, consultar el resultado de una prueba de COVID-19, y en cualquier otro entorno o dominio acotado donde pueda esperarse una cantidad cerrada o limitada de respuestas que el usuario necesite hasta resolver su consulta o necesidad.

Puede considerarse como desventaja el hecho de que limitan al usuario en el sentido en que, si este introduce una petición fuera del dominio específico en el que el sistema fue entrenado, la máquina se quedará sin guión. Es decir, arrojará una de sus respuestas predeterminadas que en función de la petición del usuario resultará incoherente o volverá a iniciar la conversación, resultando cualquiera de estos escenarios tediosos para las personas, expectantes por evacuar sus inquietudes.

Por otro lado, existen los *chatbots* que se basan en diversas técnicas de inteligencia artificial, según el caso. Vale decir que no hay consenso sobre la definición de inteligencia artificial (IA). Gran parte de las definiciones caracterizan a la IA como una tecnología o conjunto de tecnologías, en muchos casos el concepto alude a sistemas, máquinas o sistemas basados en máquinas y también se suelen referir a campos o ramas de

la ciencia. En cuanto a sus fines y propósitos, la mayoría de las definiciones consideran que este es ejecutar o simular tareas propias del ser humano que se consideran inteligentes cuando estos las realizan, otras remarcan que la tarea de la IA es el procesamiento de datos o información y otras que su propósito es la resolución de problemas y la elaboración de predicciones y recomendaciones y, con un enfoque distinto, el incremento del bienestar de las personas. Ante esta diversidad de criterios es útil quedarnos con que la IA se basa en obtener, por otros métodos artificiales, lo que alcanzamos con la inteligencia humana: el reconocimiento de patrones para alcanzar objetivos o resolver problemas. Esta es una concepción amplísima y macro de lo que hace la IA. Los chatbots son sistemas más complejos que requieren enormes cantidades de datos para su entrenamiento. Tienen la capacidad de auto-aprender y automejorar en función de conversaciones anteriores, por lo que su rendimiento se incrementará a medida que son utilizados. Además, las interacciones con el usuario serán más personalizadas y contarán con mayor amplitud de respuesta. Ejemplos de esta categoría son los asistentes Siri de Apple y Alexa de Amazon, los que ofrecen respuesta para cualquier interacción que el usuario les envíe.

## Lado oscuro y lado luminoso de los agentes conversacionales

A la hora de analizar los agentes conversacionales existen algunas cuestiones, desafíos y problemáticas principales que deben tenerse en

cuenta para comprender este tipo de sistemas. A saber:

**1. Respuestas incoherentes.** El *bot* de duelo que Microsoft tiene en miras lanzar al mercado también se trata de un *chatbot* sofisticado, basado en una técnica llamada *aprendizaje profundo* (en este [libro](#) se puede ampliar información al respecto). Sin embargo, este no ha sido el único agente conversacional avanzado e inspirado en la serie *Black Mirror* y específicamente en el episodio “Vuelvo enseguida”.

Al igual que la protagonista del mencionado episodio, la rusa Eugenia Kuyda en 2016 perdió a un ser querido en un accidente. Con el fin de superar su angustia, la experta en tecnología ideó dos aplicaciones basadas en *chatbots*, hoy ambas disponibles en la tienda de aplicaciones de Apple para su descarga.

La primera lleva el nombre del difunto: *Román Mazurenko*, quien era su mejor amigo. Se trata del típico robot de duelo que se ha descrito al comienzo del artículo, de modo que permite a cualquier usuario “conocer al difunto”.

La segunda es la famosa *Replika*, con más de 2, 5 millones de usuarios que, a diferencia de la anterior, se propone ser amigo/a, compañía y contención, especialmente en los momentos más difíciles para un usuario, como lo son los episodios de estrés, ansiedad y ataques de pánico, entre otros.

[Replika](#) es un sistema basado en aprendizaje profundo y es un claro exponente de los *bots* conversacionales que se basan en *simular* empatía a través de reconocer patrones históricos

de conversación. Muchos usuarios han afirmado que el *bot* muestra un comportamiento muy amigable y cariñoso, y es una oportunidad increíble para conocerse a uno mismo. Incluso, gracias a ella, algunos se sienten personas más equilibradas.

Desde el Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (IALAB) se ha testado a este sistema a partir de formular preguntas o realizar afirmaciones en una lógica conversacional. Por ejemplo, algunas de ellas enfocadas en observar su supuesta ayuda emocional o psicológica a partir de la evaluación de la capacidad del agente conversacional para dar respuestas coherentes a interacciones sobre temas cotidianos que podría mantener cualquier usuario promedio. Así, creamos un usuario y le confesamos algunas situaciones ficticias como: “Discutí con mi padre. Creo que no me comprende. ¿Por qué crees que estoy triste?” y “Ronco mucho y no sé por qué ¿Qué piensas?”. A la primera de ellas este *bot* nos contestó: “¿Está bien preguntar por el nombre de tu padre?”, y a la segunda: “Es natural que se sienta cansado”. A fin de cuentas, parece que el *bot* no es tan eficiente en ofrecer contención o soluciones, ni siquiera proponiendo aquellas que surgirían del sentido común. A lo sumo, puede provocarnos un poco de risa con sus incoherencias.

Los resultados finales de las pruebas fueron altamente desalentadores: 31 respuestas obtenidas fueron incoherentes y contradictorias, 7 respuestas obtenidas fueron plausibles y solo 12 fueron coherentes. Esto refleja que aún los agentes conversacionales considerados más



avanzados y sofisticados en la actualidad tienen enormes dificultades y problemas en la comprensión del lenguaje natural, cometen graves errores en identificar y utilizar relaciones de causalidad en las oraciones y adolecen completamente de sentido común.

Para los expertos del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT, por sus siglas en inglés) el problema proviene a partir de que los investigadores del campo del Procesamiento del Lenguaje Natural enfocan sus esfuerzos en la dirección equivocada para mejorar los agentes conversacionales. Si se sale del campo conversacional y se presta atención a otros modelos de lenguaje, incluso hasta el más poderoso creado hasta ahora —GPT-3—, se podrá observar la misma problemática: la mal llamada primera inteligencia artificial general, al construir párrafos de texto repite palabras e ideas y hasta se contradice. A menudo comete errores divertidos o tontos. En este contexto, estas incoherencias pueden ser muy divertidas. Pero si las personas se descargan una aplicación porque se sienten solos o porque necesitan apoyo emocional tras la pérdida de un ser querido, significa que terminan confiando en un *bot* que no sabe de qué está hablando y puede volverse peligroso seguir sus recomendaciones.

**2. Sesgos.** Mucho antes de asumir el desafío de los robots de duelo, Microsoft lanzó un *chatbot* llamado Tay, diseñado para mantener conversaciones informales y divertidas por las redes sociales. Sin embargo, a tan solo un día de su lanzamiento [comenzó a emitir comentarios e insultos racistas y sexistas](#): declaraba abiertamente su empatía hacia Hitler y su apoyo al genoci-

dio, entre otras aberraciones. Tras desactivarlo, la empresa culpó de los comentarios ofensivos a un esfuerzo coordinado por algunos usuarios para abusar de las habilidades de conversación de Tay y para que este respondiera de manera inapropiada.

Es sabido que los agentes conversacionales no escapan a la problemática de los sesgos negativos. Estos pueden definirse como prejuicios que perjudican a un grupo de personas. Los sesgos en general se clasifican en tres grupos en función a su gestación.

A) El sesgo de interacción, que es el que el propio usuario o programador inadvertidamente introduce en el modelo por la forma que interactúan con él.

B) El sesgo latente tiene lugar cuando el modelo realiza correlaciones inapropiadas, generalmente al establecer falsos nexos entre puntos de datos.

C) El [sesgo de selección](#), que ocurre cuando la base de datos no es lo suficientemente representativa de la diversidad existente en el medio social.

Lo cierto es que la mayoría de las veces los [sesgos negativos que presenta la inteligencia artificial \(IA\) son muy difíciles de detectar y más aún de desterrar](#). Piénsese, por ejemplo, que algunos de ellos provienen del propio lenguaje por [asociaciones de palabras](#) y, en otros casos, no se ha podido llegar a un acuerdo sobre si [se está frente a un sesgo o no](#).

**3. Privacidad.** La cuestión de qué ocurre con los datos que los agentes conversacionales soli-

citan a los usuarios es de primera preocupación. La mayoría de las veces sin estos datos el sistema no puede gestionar sus consultas, de modo que el usuario no presta un consentimiento válido al momento de cederlos, sino que se ve obligado a hacerlo ya que de otro modo no podrá cumplir el objetivo por el cual recurre al agente conversacional. Desde la óptica de las empresas es un beneficio obtener estos datos en forma amigable para conocer mejor a los clientes y diseñar sus estrategias de venta. Sin embargo, es muy importante asegurar que estos agentes no se usen para llevar adelante perfilados de los ciudadanos a gran escala, ni que mediante aquellos se vulnere la intimidad o privacidad de las personas.

El problema no viene dado solamente por los datos personales que los usuarios ceden o introducen en los chats, sino también por los que no introducen. Se ha descubierto que el *chatbot* Alexa no solo registra las órdenes que se le dan, sino que también [se activa y capta las conversaciones privadas cuando no se le está hablando directamente](#). Del mismo modo, Google admitió que [un grupo de expertos contratados escuchaban las conversaciones que los usuarios mantienen con Google Assistant](#).

**El lado luminoso.** A pesar de las limitaciones de los agentes conversacionales y de los modelos de lenguaje actual, no debe soslayarse la revolución de estos sistemas y dejar de destacarse el lado luminoso que presentan. Los *chatbots* y asistentes virtuales permiten gestionar millones de consultas de manera simultánea que de otro modo insumirían horas, y no se fatigan, irritan ni aburren como puede pasar con los operado-

res humanos, quienes de este modo evitan la realización de tales tareas repetitivas. En la actualidad, los *chatbots* simples se conciben como herramientas de bajo costo y rápida implementación que permiten mejorar la atención de las personas, brindando respuestas inmediatas, satisfactorias y eficientes.

## Palabras finales

Los agentes conversacionales constituyen una nueva forma de intermediación tecnológica para gestionar servicios, simular conversaciones y hasta recrear personalidades, según se ha desarrollado en este artículo. A través de estas funcionalidades en muchos casos es posible mejorar derechos y estándares de calidad en los servicios, reduciendo los plazos de demora y simplificando la burocracia. Pero cuando esta tecnología falla, los programadores humanos pueden ser responsabilizados directamente en un contexto donde no existen lineamientos jurídicos claros para establecer la responsabilidad causada por sistemas con [distintos grados de autonomía](#).

Por su parte, la autonomía no es una cualidad unidimensional ni binaria, sino una dimensión continua que presenta matices, por lo que no es tan sencillo determinar cuándo un comportamiento realizado por una máquina va a ser autónomo y cuándo no. Por eso se han elaborado distintas escalas de matices de autonomía, como el estándar J3016 en materia de vehículos autónomos, el cual puede verse en el hipervínculo. Asimismo, se ha publicado una tabla com-



plementaria que resume los niveles de automatización para vehículos de carretera.

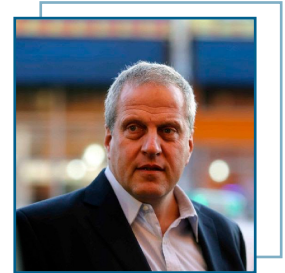
Estas son las nuevas fronteras que debe explorar el derecho de daños, cuestiones vinculadas a la prevención, a la protección de consumidores y usuarios y a los ciudadanos que interactúan con el Estado a través de estas herramientas. Por ejemplo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha desarrollado Boti, un *bot* de consultas para los ciudadanos. Nació para los portales web y actualmente puede ser utilizado en WhatsApp. Establece una ventana de diálogo con los vecinos de la Ciudad para brindar asesoramiento en distintos tipos de consultas. Algunas de las tantas preguntas que se pueden hacer a Boti se relacionan con la ubicación de las nuevas estaciones de bicicleta “Ecobicis” o puntos de Verificación Vehicular “VTV”, eventos culturales de la ciudad, mapas del delito, inscripciones de colegios y direcciones de puntos verdes. El agente conversacional tiene una interfaz amigable e intuitiva. El ciudadano saluda y el sistema responde con un listado de preguntas frecuentes. Además, permite realizar búsquedas más específicas, si el/a ciudadano/a lo requiere.

A nivel internacional, en los últimos cinco años se han dado algunos pasos importantes. Teorías sobre la personalidad jurídica de los robots, la aplicación supletoria de las normas de responsabilidad por el hecho ajeno y del riesgo creado o el encuadre dentro del sistema de protección de los derechos de los consumidores, son algunos de los escenarios propuestos para mejorar las regulaciones existentes. Incluso, la Unión Europea ha elaborado varios documentos con recomendaciones que —si bien no son vinculantes—

apuntan a superar las discusiones y generar consensos. Sin embargo, en Argentina el tema aún no se ha puesto en agenda. En un futuro cercano diversos escenarios exigirán reglas claras y uniformes ya que las soluciones por analogía o aplicación supletoria de principios clásicos no serán suficientes frente a nuevos derechos y principios (autodeterminación informativa, derecho de consentimiento, prohibición de elaboración de perfiles, importancia de la transparencia para poder responsabilizar, portabilidad de los perfiles, privacidad desde el diseño y por defecto) que surgen en esta era de la inteligencia artificial.

[ÍNDICE](#)

# Nueva etapa para la Universidad argentina



**Jaime Perczyk**  
Secretario de Políticas Universitarias  
(Min. de Educación de la Nación)



4 min

## El sistema universitario en Argentina

Se ha escuchado permanentemente durante el último año y medio sobre los problemas, limitaciones y restricciones que ha impuesto en todo el planeta la propagación del SARS-CoV-2. Mucho se ha escrito y dicho sobre lo que tuvo que suspenderse, lo que tuvo que postergarse o, concretamente, transformarse. El sector educativo, más concretamente el universitario, tuvo que hacer esto último en tiempo récord para dar respuesta al nuevo contexto de emergencia sanitaria anunciada aquel 11 de marzo de 2020. Y lo hizo teniendo en cuenta que nuestro país posee un sistema de educación universitaria muy singular que combina gratuidad, calidad y masividad, lo que implica una de las **tasas de matriculación universitaria más altas del continente**, por lo que se sabía que el volumen

de estudiantes alcanzados por las medidas que se dictasen sería más amplio y extenso que en Otras latitudes donde imperan sistemas de educación superior de carácter restrictivo y en los que el acceso está garantizado solo a un grupo minoritario de la población.

La Argentina goza de una fuerte tradición en materia de políticas de democratización de la educación superior. Si se realizase un repaso por los momentos más significativos en la construcción del sistema universitario público nacional, sería preciso tener presente tres momentos que marcaron un antes y un después en su historia.

Primero se debería mencionar la **Reforma Universitaria de 1918**. Una movilización de jóvenes estudiantes que comenzó en la Universidad Nacional de Córdoba y se expandió al res-



to de América Latina. Este movimiento bregó por democratizar la Universidad, promoviendo una **mayor participación estudiantil** y la **libertad de cátedra**. Además, fomentó una mayor vinculación de las casas de altos estudios con los problemas sociales, sobre todo los argentinos y latinoamericanos.

El segundo momento de importancia tiene que ver con el Decreto N.º 29.337 que en noviembre de 1949 firmara el entonces presidente de la nación: Juan D. Perón. Por medio de ese decreto **se eliminaron los aranceles a los estudios universitarios, y se permitió que una gran cantidad de trabajadores y jóvenes hijos de trabajadores se incorporaran a la Universidad**. Los datos así lo confirman: entre 1945 y 1955 la matrícula universitaria se expandió notablemente, pasando de 40.000 estudiantes a más de 138.000.

Como se observa, en 1918 la transformación tuvo su origen en el propio seno del sistema universitario, mientras que en el segundo hito se trató de una decisión desde afuera hacia adentro de la Universidad.

Años más tarde, con la recuperación democrática, la Argentina reinstauró el ingreso irrestricto, normalizó la vida universitaria, e inició un **nuevo período de creación de universidades** que fue sostenido y se multiplicó durante **el período 2003-2015**. Los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner se caracterizaron por financiar como nunca al sistema universitario, por repatriar investigadores, por promover un fuerte impulso a las becas para carreras estratégicas y por crear nuevas universidades que garantizaran el derecho a la educación superior en todas las provincias de nuestro país.

En total, durante ese período, **se crearon 19 de las 56 Universidades nacionales que hoy componen el sistema universitario nacional** (lo que equivale al 32% de las Universidades nacionales del país) y también **se logró que por primera vez en nuestra historia cada provincia tuviese al menos una Universidad nacional** que le brinde educación superior, gratuita y de calidad a todo su pueblo.

Estas son las raíces sobre las que se erige nuestro sistema universitario y que, previo a la declaración de la pandemia el 11 de marzo de 2020, poseía una **oferta académica eminentemente presencial**: el 93% de las carreras de pregrado y grado se dictaban de esa forma y apenas el 7% era a distancia. Asimismo, casi dos tercios de ese 7% estaba conformado por oferta de educación superior de carácter privada.

## **Pandemia: encuestar para conocer**

Si nos adentramos en el análisis de las consecuencias de la pandemia en el sistema educativo, veremos que las variables son infinitas y que, además, al tratarse de un fenómeno aún en desarrollo no es posible realizar un juicio totalmente acabado sobre el impacto de la COVID-19. Sin embargo, sí es posible (y es nuestra creencia que es una obligación del Estado) avanzar en el estudio de algunas cuestiones que quizás luzcan acotadas y parciales pero que, a fin de cuentas, permitirán aproximarse a conocer lo que ha sucedido —y aún sucede— en los hogares de los estudiantes, docentes y auxiliares o personal administrativo del sistema educativo.

Es por eso que, en lo concerniente al ámbito universitario, durante el segundo semestre de 2020 desde la [Secretaría de Políticas Universitarias \(SPU\)](#) se decidió implementar una **encuesta sobre las rutinas educativas en tiempos de pandemia**. La misma se elaboró con el **objetivo de conocer de primera mano las voces de alumnos y alumnas, profesores y profesoras, autoridades y personal no docente**.

Mediante el análisis de algunos de sus resultados es posible observar que, pese a las enormes dificultades, **la Universidad argentina ha logrado garantizar la continuidad académica** durante los tres cuatrimestres que ya se han transitado desde el inicio de la pandemia. Es lo que reflejan las cifras en las que el **99,5 % de los docentes indicó que debió transformar el dictado de sus materias a la modalidad virtual** para poder continuar con las actividades académicas y también el **87 % de ellos pudo cumplir con los objetivos propuestos**. Con respecto a esto último, la mayoría de los docentes encuestados (el 61 %) señaló que logró cubrir entre el 80 % y el 100 % de los contenidos de su materia, mientras que un 23,8 % declaró haber cubierto entre el 60 % y el 80 % de lo planificado antes de la pandemia. En este sentido, la mayoría de las autoridades consultadas (68,5 %) indicaron que las instituciones migraron entre el 80 % y el 100% de sus materias a formato virtual para poder continuar con el año académico.

Por otra parte, **casi la totalidad de los docentes encuestados señalaron que pudieron evaluar a sus alumnos (96,4 %)** durante el transcurso del ciclo académico. Lo hicieron mediante trabajos prácticos individuales asincrónicos (58 %),

evaluaciones escritas sincrónicas (49 %), exámenes escritos asincrónicos (45 %) y trabajos prácticos grupales (43 %). Asimismo, este dato fue corroborado por los estudiantes, ya que 9 de cada 10 encuestados indicaron haber sido evaluados durante el año lectivo 2020.

Otro dato de relevancia es que 8 de cada 10 autoridades afirmaron que la retención dentro del calendario académico (es decir, la cantidad de estudiantes que pudieron terminar la cursada de sus materias) fue elevada. De hecho, más de la mitad de ellos indicó que la permanencia fue casi total: entre un 80 % y 100 %.

## Inversión para virtualización y fomento de Aulas híbridas

Con el objetivo de fortalecer la enseñanza virtual en las Universidades mientras dure la emergencia y en el período de pospandemia, la SPU lanzó en el 2020 el [Plan de Virtualización de la Educación Superior \(Plan VES\)](#). Fue una inversión de **1500 millones de pesos argentinos** que permitió impulsar diversas iniciativas para trabajar en tres aspectos: equipamiento tecnológico y conectividad, capacitación docente y acompañamiento a los estudiantes, y actividades de extensión e investigación.

Dicho plan fue ampliado en el 2021 a través del **Plan VES II**, lo que implicó otra partida de **1500 millones de pesos** para seguir avanzando en la construcción de la **nueva Universidad de la era pospandemia** en donde existan las **aulas híbridas**. Estas aulas permitirán el dictado de clases presenciales y virtuales al mismo tiempo, con

la posibilidad de que, además, la misma quede grabada y disponible para su consulta posterior, en cualquier otro momento.

## Hacia una nueva Universidad

Actualmente, y en un contexto de gran heterogeneidad fruto de la diversidad de escenarios epidemiológicos en distintas regiones del país y dependiendo de las necesidades y exigencias de cada disciplina, las Universidades han avanzado con **protocolos** para el **retorno gradual de actividades académicas de carácter práctico**, sobre todo las que están **vinculadas a carreras de la salud**, aunque también ya hay numerosas experiencias de actividades presenciales para la **realización de prácticas de laboratorio** o en cuestiones **vinculadas a la investigación científica**.

Nos encontramos en un momento bisagra en el que el sistema universitario tiene la oportunidad de generar una síntesis respecto de cómo funcionaba previo al 11 de marzo de 2020 y cómo debió adaptarse para garantizar el derecho a la educación a más de 2 millones de estudiantes durante la pandemia. Si la Universidad argentina logra capitalizar lo que se trabajó, invirtió y capacitó en materia de virtualización y digitalización durante los últimos dieciocho meses, estaremos dando un importante paso hacia la **construcción de una nueva Universidad**.

ÍNDICE

# La educación superior en tiempos de postpandemia



**Rodolfo Tecchi**

Rector de la Universidad Nacional de Jujuy.  
Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional



La actual pandemia de COVID-19 y la consiguiente emergencia sanitaria que fue establecida en todos los países impactó decididamente en la cotidianeidad de la mayoría de las actividades humanas.

En el caso de la educación superior, en el transcurso de algunas horas, en los preparativos de un año lectivo, tanto calendarios y cronogramas académicos, como todo tipo de planes de trabajo, se vieron profundamente afectados y casi anulados por completo. La virtualidad pasó a ser, prácticamente, la única forma de interrelacionarse por muchos meses.

A pesar de las dificultades, las universidades argentinas, acelerando procesos de virtualidad que venían desarrollándose a una velocidad mo-

derada, mostraron toda su capacidad para generar alternativas que soportaran la necesidad de continuar con su labor académica. En efecto el uso de campus y aulas virtuales, aplicaciones de telefonía celular, correos electrónicos, etc. mostraba un incremento paulatino en los espacios de la educación superior.

Como un ejemplo sencillo en la siguiente tabla se muestra el incremento de aulas virtuales en la Universidad Nacional de Jujuy en tan solo dos meses de decretada la emergencia y suspendidas las actividades presenciales. Se puede apreciar, en particular, que en unidades académicas más orientadas a la tecnología, aun antes, el uso de herramientas a distancia era importante.

UNIDAD ACADÉMICA	AULAS al 06/04/2020			AULAS al 20/06/2020		
FACULTADES	ACTIVAS	INACTIVAS	TOTAL	ACTIVAS	INACTIVAS	TOTAL
CIENCIAS AGRARIAS	153	44	197	188 (+23%)	38	226
INGENIERÍA	149	60	209	149 (+0%)	63	212
HUMANIDADES Y CS.SOCIALES	143	79	222	201 (+41%)	109	310
CIENCIAS ECONÓMICAS	42	35	77	55 (+31)	30	85
PREUNIVERSITARIA						
ESCUELA DE MINAS	79	237	316	184 (+132%)	141	325
TOTAL	572	461	1033	783 (+37%)	387	1170

En territorios donde la desigualdad todavía es lo más frecuente, en los que el acceso democrático a las redes sigue siendo una asignatura pendiente, ya sea por problemas de infraestructura tecnológica o por asimetrías económicas y sociales, nuestras universidades se sobrepusieron y, con escollos y obstáculos inmensos, lograron poner en marcha actividades académicas en emergencia.

Una mirada hacia el futuro nos impone, en primer lugar, una reflexión acerca de la experiencia que llevamos transitando en la pandemia, identificando fortalezas y debilidades. Necesitamos analizar las competencias y saberes desarrollados por todos los integrantes de cada una de nuestras comunidades universitarias.

Quizás deberíamos enfocarnos en nuevos marcos institucionales que permitan potenciar los aspectos positivos de las modalidades a distancia, recuperando aprendizajes en el período de emergencia sanitaria y proyectándolos hacia el futuro pospandemia.

La experiencia ganada en estos tiempos también nos llevará a revisar marcos normativos referidos a la educación a distancia y su incorporación a la bimodalidad, que aparece como un punto de consenso no solamente en nuestro país sino en todo el mundo académico.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) que reúne a las casas de altos estudios públicos se ha manifestado acerca de los desafíos de los tiempos que vienen. En este sentido se han identificado algunas prioridades.

- Evaluar la experiencia de educación remota de emergencia, teniendo en cuenta especialmente los aspectos normativos pedagógicos de la educación virtual, la infraestructura disponible y la necesaria, y los saberes de todos los miembros de la comunidad de la educación superior.
- Evaluar la calidad de los resultados de la educación en esta modalidad. La investigación científica sobre los aprendizajes

en sistemas remotos o mixtos puede ofrecer un aporte interesante para el futuro.

- Impulsar acciones de capacitación para los diferentes actores de la actividad académica y administrativa, para mejorar la gestión de la educación superior, y atender, en especial, un sistema bimodal o mixto.
- Incorporar las denominadas habilidades blandas o competencias esenciales en la formación de profesionales. Podrían integrarse en forma equilibrada a los planes de estudio, junto a los conocimientos básicos y específicos.
- Establecer prioridades y una hoja de ruta pertinente para la recuperación de la presencialidad en un marco de bimodalidad que aproveche adecuadamente los aspectos más ventajosos de la virtualidad.

Es necesario reconocer que los tiempos difíciles que transcurrimos han impactado, en muchos casos, en un abandono de estudios por parte del alumnado, más allá de los esfuerzos de las universidades por minimizar el fenómeno.

Las brechas tecnológicas que han quedado expuestas durante la pandemia, sumadas a situaciones económicas y sociales complejas han influido en estos aspectos.

Planes y acciones específicas para estos integrantes de nuestro alumnado deben ser atendidos preferentemente en el futuro inmediato pospandemia

En estos tiempos desde el Estado se han generado diversas políticas públicas para atender a aquellos sectores que más han sufrido el impacto de la pandemia en todas sus dimensiones. Y seguramente muchas de estas acciones seguirán vigentes por largo tiempo en el futuro.

Aquí también el papel de nuestras universidades puede ser de gran valor. Poseemos herramientas y capacidades específicas que pueden aportar a la búsqueda de soluciones a problemas educativos, sociales y tecnológicos en los territorios en los cuales nos desenvolvemos. La investigación científica, el voluntariado, la transferencia de saberes, la cooperación interinstitucional, y los intercambios son actividades con las cuales podemos sumar a la solución de problemas de las comunidades.

Las universidades deberán avanzar en espacios aún más relacionados con los aspectos laborales que van a ser tan significativos en la sociedad en la pospandemia. Las denominadas carreras técnicas y cortas o incluso los centros y escuelas de oficios deberán ser atendidos con enfoques propios de nuestras instituciones.

La articulación entre instituciones parece ser un signo de los tiempos de pospandemia. Y por ello una mayor interrelación entre las universidades aparece como un elemento ineludible. Los contenidos impartidos en forma virtual, ahora, no solo pueden ser aprovechados por el alumnado de la propia institución que los genera sino compartidos con estudiantes de otras universidades. Este simple hecho abre un inmenso abanico de posibilidades para avanzar en sistemas de cré-

ditos, reconocimientos de estudios y otras herramientas ya conocidas en otros sistemas de educación superior.

Una mirada especial merecen también los aspectos administrativos de nuestras universidades que pasaron, en muchos casos, a modos virtuales. También aquí deberá preverse una vuelta planificada a la presencialidad sin menoscabo de las virtudes que hayan mostrado las instancias de trabajo remoto.

En este sentido el fortalecimiento del Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecnológicas (CUIB) como espacio de trabajo para el aprovechamiento más eficiente de recursos compartibles, movilidades bimodales o mixtas, ámbitos de reflexión conjunta, evaluación de experiencias y fortalecimiento de cada una de las instituciones de educación superior abrirá nuevos horizontes a la labor de nuestra comunidad.

Volviendo a las reflexiones que manifestaba el CIN, es necesario reconocer que la pandemia y la emergencia sanitaria profundizaron brechas sociales en diversas dimensiones. Por ello las universidades debemos comprometernos con las necesidades de la población, especialmente con los sectores más vulnerables, aportando positivamente a la producción, la generación de trabajo y la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad.

Volveremos a una presencialidad más esencial, y aprovecharemos lo mejor de la virtualidad. El acceso a la educación superior es más que nunca un derecho que debe ser garantizado para la construcción de una sociedad más justa y equilibrada.

**ÍNDICE**



@DerechoUNLZ  @DerechoUNLZ  
@DerechoUNLZOoficial  @DerechoUNLZOoficial

Publicación de la Facultad de Derecho  
de la Universidad Nacional  
de Lomas de Zamora

Camino de Cintura y Juan XXIII - Tel: 4282-9470/71  
[www.derecho.unlz.edu.ar](http://www.derecho.unlz.edu.ar)

